



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

Conste por el presente documento, EL Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20199856520 con domicilio fiscal car. Tingo María Huánuco Nro. 17.2 (las palmas) Huánuco - Leoncio Prado - Mariano Dámaso Beraún, representado por su Alcalde, el **Ing. ANTONIO MARCO DURAN TRUJILLO**, identificado con DNI N° 42669731, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - UNAS**, con R.U.C. N° 20172356720, con domicilio en Carretera Central Km. 1.21 Tingo María- Huánuco, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, representado por el Señor Rector, **Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N°22241014, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **MUNICIPALIDAD**, es una entidad con personería con derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo integral de su jurisdicción, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía y coherencia con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo humano sostenible.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la ley N°14912 y se rige por la Ley Universitaria, Ley N°30220 y cuenta con autonomía normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias
- Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM-Plan Bicentenario
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 14912, Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, con las Facultades de Agronomía y Zootecnia
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es el interés general de ambas instituciones para establecer lazos de colaboración para la cooperación interinstitucional a fin de:

Objetivo Central

Generar una alianza estratégica interinstitucional Universidad-Municipio para promover el fortalecimiento de capacidades locales como base y fundamento del desarrollo integral humano sostenible.

Objetivos Específicos:

1. Promover la Transferencia de tecnologías socialmente aplicables en beneficio del desarrollo rural, agropecuario, turístico, agroindustrial sostenible de la Municipalidad.
2. Impulsar el emprendimiento turístico, agropecuario, agroindustrial alimentario en las cadenas de valor, sanidad y otros que desarrolla la Universidad, con enfoque de asociatividad y competitividad rural.
3. Promover actividades de investigación aplicada pertinente y relevante, proyección social y prácticas preprofesionales, en el marco de las misiones y visiones institucionales Municipalidad-Universidad.
4. Promover la educación superior con las entregas de dos medias becas de estudios preuniversitarios a los estudiantes de las instituciones educativas del distrito.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan participar en este convenio de la siguiente manera:

4.1. LA MUNICIPALIDAD,

1. Brindará facilidades logísticas a los profesionales de LA UNIVERSIDAD que



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Les Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

participan en la elaboración, ejecución de proyectos, programas y actividades relacionados a los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional.

2. Promover y concertar la participación de los alumnos de LA UNIVERSIDAD de los últimos años, para la realización de sus prácticas Preprofesionales en las Organizaciones agropecuarias, turismo y Comunidades campesinas de la Municipalidad.
3. Aprobar la ejecución de proyectos y programas en beneficio del desarrollo integral del distrito.
4. Proporcionar la información técnica a la Universidad sobre las cadenas productivas, turísticas y otros aspectos de interés en el marco de los objetivos del Convenio.
5. Financiar las actividades programadas durante el periodo de vigencia del presente Convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
6. Coordinar con las Organizaciones agropecuarias, centros poblados, entidades públicas y privadas, comités de administración de servicios al turista, para la realización de pasantías en la Universidad.
7. Promover el fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias del distrito, comités de administración de servicios al turista y consolidar su sostenibilidad asociativa, empresarial y comercial.
8. Designar un representante a efectos de asumir la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.

4.2 LA UNIVERSIDAD

1. Brindar los profesionales especialistas en la formulación de propuestas técnicas, asistencia técnica y capacitación a productores agropecuarios.
2. Participar en la ejecución de actividades afines a los objetivos de este convenio, con la presencia de los alumnos, por medio de la práctica de los cursos.
3. Desarrollar trabajos de investigación científica que contribuyan a desarrollar y validar tecnologías acordes a nuestra zona para el desarrollo de la actividad agropecuario y comités de administración de servicios al turista.
4. Brindar asesoramiento especializado en la formulación de planes y proyectos de desarrollo productivo, agroindustrial y turísticos.
5. Capacitar a productores agropecuarios, comités de administración de servicios al turista. mediante procesos de capacitación no formal en la modalidad de días



de campo, asistencia técnica, talleres, pasantías a otros lugares, cursos entre otros en los ambientes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

6. Designar media beca de estudios Preuniversitarios a los estudiantes que logren alcanzar los dos primeros puestos en las Instituciones Educativas del Distrito de Mariano Dámaso Beraún.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Quienes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional podrán designar a un coordinador(a) de las actividades conjuntas a ejecutar bajo este convenio. El coordinador por parte de la MUNICIPALIDAD será el Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y por LA UNIVERSIDAD será el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Los coordinadores aquí designados serán responsables de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos bajo el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD

Para el desarrollo de algunas actividades que se decidan realizar entre partes, se generarán nuevos convenios de cooperación específicas. Estos serán propuestos por las unidades interesadas y aprobados por la autoridad competente de la MUNICIPALIDAD DE MARIANO DAMASO BERAUN y LA UNIVERSIDAD.

Este convenio pretende concretar el aporte de cada parte y el rol que cada una tendrá para el logro de objetivos comunes. Los convenios Específicos que surjan sobre la plataforma de este, y que requieren el financiamiento necesario por parte de la MUNICIPALIDAD, deberá ser canalizado a través de los vehículos contractuales correspondientes (convenio de donación, subcontrato, orden de compra, etc.).

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes procurarán resolver cualquier discrepancia o controversia de mutuo acuerdo y mediante el diálogo directo y alturado, aplicando las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Las partes se **reservan** el derecho de disolver el presente convenio de cooperación, con un aviso previo de por lo menos de 30 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, a donde se enviarán las comunicaciones que resulten necesarias. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (04) años, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance del presente convenio en todas y cada una de sus partes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las partes lo suscriben en 03 ejemplares de un solo tenor e igual válidos, en la ciudad de Tingo María a los veinticuatro días del mes de agosto del 2023.

Por la Municipalidad



Antonio Marco Duran Trujillo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso
Beraún

Por la Universidad



Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva